

Licitación Pública Nacional  
No. UTTT-14-2023  
Contrato /AF/AG/N°13/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE **LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. J. REYES LÓPEZ VIVEROS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Que de conformidad con el Artículo Primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, mediante el Decreto número 16, así como, a la fe de erratas a dicho Artículo, publicada en el mismo Órgano Informativo el 20 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios.

1.2. Que de conformidad con el Artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8 que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, y su última modificación del Decreto No. 16, con fecha 15 de agosto del 2016 tiene como objeto, entre otros, la de:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de

**Licitación Pública Nacional  
No. UTTT-14-2023  
Contrato /AF/AG/N°13/2023**

difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad; y demás fracciones aplicables.

1.3 Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica, publicada el 22 de septiembre de 2008, el Rector(a) será el (la) Representante Legal de la Universidad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley se requieren para contraer derechos y obligaciones para su representada, y posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011, atento a ello, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de Rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que surtió efectos a partir de abril de 2019.

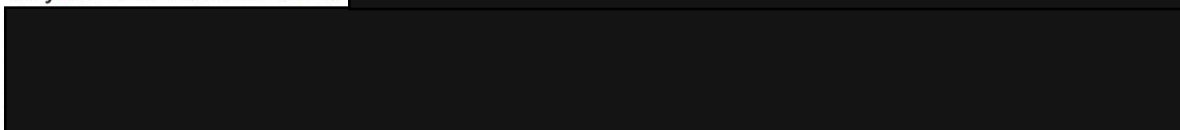
1.4. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos propios, para cubrir el costo del presente contrato.

1.5. Que con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se efectuó la **Licitación Pública Nacional No. UTTT-14-2023**, para la contratación del servicio de Mantenimiento de maquinaria y equipo, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley, y en atención a la Acta de Fallo del día 17 de noviembre del 2023, se adjudica a favor de la empresa **LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**; y de conformidad con el pedido RM/205/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, en atención al Memorándum número DAF/218/2023, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 22 de noviembre del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

1.6. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correos electrónicos: [materiales@uttt.edu.mx](mailto:materiales@uttt.edu.mx) y [servicios@uttt.edu.mx](mailto:servicios@uttt.edu.mx)

**DECLARACIONES****2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la



2.2. Que tiene como objeto social realizar en común trabajos de: Proyecto, estudios y servicios,

**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

construcción, supervisión, conservación, rehabilitación y mantenimiento de obras: civiles, eléctricas, industriales y mecánicas, ente otros.

**2.3.** Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. u-

**2.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] idCIF: [REDACTED] tal y como se da constancia en la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria de fecha 06 de noviembre de 2023. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

**2.5.** Que el **C. REYES LÓPEZ VIVEROS**, acredita ser su representante legal a través de la Escritura B

**2.6.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida [REDACTED]

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas. /

**3.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios para mantenimiento de maquinaria y equipo.

**3.3.** Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes: /

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contendidas en las siguientes: /

Licitación Pública Nacional  
No. UTTT-14-2023  
Contrato /AF/AG/N°13/2023

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a dar mantenimiento de maquinaria y equipo de “LA UNIVERSIDAD”, en lo sucesivo “EL SERVICIO” de conformidad con lo establecido en la Licitación Pública Nacional No. UTTT-14-2023 y aceptadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar; además de conformidad con el pedido RM/205/2023 de fecha 22 de noviembre del 2023, elaborado por la Lic. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administrador y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como **ANEXO I** se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$189,387.34 (ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “EL SERVICIO” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD” de conformidad al **Anexo I**.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se da por enterado que, el pago total se efectuará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles después de la entrega de “EL SERVICIO” además debiendo cumplir con la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML, previa realización de los servicios correspondientes y a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

La facturación deberá expedirse a:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
<b>DOMICILIO:</b>	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
<b>R.F.C.:</b>	UTT910731PE1

Para la facturación deberá de mencionar los conceptos de las partidas adjudicadas de acuerdo al anexo I de las bases de la convocatoria.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### TERCERA. - PROCEDENCIA DEL PAGO:

“LAS PARTES” convienen que para que proceda el pago de “EL SERVICIO” efectivamente prestado, a que se refiere la cláusula Primera del presente contrato, se acreditará previamente “EL SERVICIO” que corresponda con el sello de recibido y el nombre y firma del Responsable de dar

**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

seguimiento al presente contrato designado por “**LA UNIVERSIDAD**” en la facturación correspondiente.

**CUARTA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:**

“**LA UNIVERSIDAD**” designa al Ing. **Juan Nava Trejo**, **Subdirector de Servicios Administrativos**; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

**QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA.**

Para los Partidas: 1 y 3 que se describen en el ANEXO I de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. UTTT-14-2023, se realizarán en la Universidad Tecnológica de Tula-Tepexi, ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende Hidalgo; el día 17 (diecisiete) de diciembre del presente año, dentro del horario de 08:00 a 16:00 horas.

Para las partidas: 2 y 5 que se describen en el ANEXO I de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. UTTT-14-2023, se realizarán en la Unidad Académica de Chapulhuacán, ubicada en Carretera México Laredo Km. 240, Barrio del Carmen, Chapulhuacán, Hidalgo, el día 16 (dieciséis) de diciembre del presente año, dentro del horario de 08:00 a 16:00 horas.

Para la partida: 4, que se describen en el ANEXO I de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. UTTT-14-2023, se realizarán en la Unidad Académica de Tepetitlán, ubicada en calle el Sabino s/n segunda manzana Colonia Ampliación municipio de Tepetitlán, Hidalgo, el día 02 (dos) de diciembre del presente año, dentro del horario de 08:00 a 16:00 horas.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente instrumento tendrá una vigencia del 17 de noviembre al 30 de diciembre de 2023.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, el responsable de seguimiento y supervisión del presente contrato y personal del departamento de Recursos Materiales de “**LA UNIVERSIDAD**” deberán de firmar el “formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos” Anexo II, con la finalidad de verificar la calidad, condiciones y/o cantidades de “**EL SERVICIO**”, en caso de no ser firmado por alguna de “**LAS PARTES**”, no se dará por concluido el contrato.

**SÉPTIMA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución de “**EL SERVICIO**” será antes del 30 de diciembre del 2023, previo acuerdo con el área requirente a través de los correos electrónicos que se indican en la Declaración 1.6 del presente contrato. Asimismo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se da por enterado que:

- a. “**LA UNIVERSIDAD**” no aceptará entregas parciales de “**EL SERVICIO**”.
- b. “**LA UNIVERSIDAD**” no se aceptará prorrogas para la entrega de “**EL SERVICIO**”.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” efectuará el traslado de la herramienta, material, personal, etc. por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado e instalación de los mismos.
- d. Para la recepción de “**EL SERVICIO**” deberán estar presentes “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales de “**LA UNIVERSIDAD**” con el fin de verificar las condiciones de entrega de “**EL SERVICIO**”.

**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en **“EL SERVICIO”**, se determinará si son de origen o a consecuencia del mantenimiento de la maquinaria y equipo, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

f. En el caso que se detecten daños, averías y/o menoscabos en **“EL SERVICIO”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a subsanar y/o restituir dentro un plazo de cinco días naturales.

g. Cuando se detecten faltantes en **“EL SERVICIO”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima quinta del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

**OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“EL SERVICIO”**, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

**NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.**

Por esta cláusula **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que **“EL SERVICIO”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIO.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizar **“EL SERVICIO”** contra defectos de fabricación en las piezas, mantenimiento y/o vicios ocultos, incluso en los líquidos o sustancias utilizadas, por doce meses contados a partir de la entrega de **“EL SERVICIO”** a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**, reponiendo al 100% (cien por ciento) y sin ningún costo para **“LA UNIVERSIDAD”**, asimismo por defectos en su mala calidad, y/o pérdida o robo o daño imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, **fianza** expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., de acuerdo al artículo 66 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y aceptar que la afianzadora pague la fianza independientemente de que interponga cualquier tipo de recurso administrativo y/o judicial y que en caso de que existan créditos a su favor, renuncia expresamente al derecho de compensar, por lo que en caso de incumplimiento se podrá hacer efectiva la garantía.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la ley establezca, lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

- a. Debe provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Contenerse en pólizas numeradas, que puedan completarse con documentos adicionales en caso de modificación, disminución o prórroga.
- c. Ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- d. Indicar nombre del proveedor o contratista fiado.
- e. Especificar la cantidad u obligación garantizada, indicando el número de contrato, así como el tipo de compra del cual se derivó éste.
- f. El plazo de vigencia, señalado como mínimo, será de un año, contado a partir del día siguiente al incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- g. Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- h. Que, para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- i. Que en caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 95 y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa a Usuarios de Servicios Financieros.
- j. Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la
- k. resolución definitiva por autoridad competente.
- l. Que la fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

El área de Recursos materiales de **"LA UNIVERSIDAD"** dará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar las fianzas correspondientes, respecto a ambas garantías.

**DÉCIMA TERCERA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.**

De conformidad con los artículos 81 y 83 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá ser sancionado por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Estado y las demás que procedan de conformidad con la misma Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL.**

En caso de incumplimiento en la entrega de **"EL SERVICIO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

La entrega extemporánea de **“EL SERVICIO”**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **“EL SERVICIO”** y serán determinadas en razón de **“EL SERVICIO”** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, está obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **“EL SERVICIO”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

**DÉCIMA SEXTA. -RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**“LA UNIVERSIDAD”** rescindirán administrativamente el contrato cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **“EL SERVICIO”** en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **“LA UNIVERSIDAD”** haya otorgado para la sustitución del servicio, que en su caso hayan sido devueltos.
- b) Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- d) Cuando **“EL SERVICIO”** suministrado no cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“LA UNIVERSIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con 10 (diez) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **“LA UNIVERSIDAD”**, en términos de la Ley de la materia y de conformidad con las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - UTTT-14-2023**.

**DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.**

Para los efectos del presente contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el estado de Hidalgo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

**VIGÉSIMA. - RELACIONES LABORALES.**



**Licitación Pública Nacional**  
**No. UTTT-14-2023**  
**Contrato /AF/AG/N°13/2023**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del 2023.

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

---

**Dra. Irasema Ernestina Linares  
Medina**  
Rectora


**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

---

**Ing. J. Reyes López Viveros**  
Representante legal de LOVI Corporativo  
de Ingeniería y Construcción S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional  
No. UTTT-14-2023  
Contrato /AF/AG/N°13/2023

**Responsable de instrucciones y  
supervisión del contrato**



---

**Ing. Juan Nava Trejo**  
Subdirector de Servicios  
Administrativos

**Revisión Jurídica del Contrato**



---

**Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez**  
Abogada General

**TESTIGOS**



---

**L.C. Héctor Juárez Ronquillo**  
Director de Administración y Finanzas



---

**Lic. Emma Escamilla Cornejo**  
Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales



Estas firmas corresponden al Contrato prestación de servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad y atención el pedido RM/205/2023 y de conformidad a las bases de la Licitación Pública Nacional No. UTTT-14-2023 que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes noviembre del 2023.

Licitación Pública Nacional  
No. UTTT-14-2023  
Contrato /AF/AG/N°13/2023

ANEXO I

	<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI</b>  <b>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</b>
---	---

No. PEDIDO: RM/205/2023  
FECHA PED. 22/11/2023  
REQ. No. 722 y 724

<b>PROVEEDOR:</b>  LOVI Corporativo de Ingeniería y Construcción S.A. de C.V.	<b>ENTREGAR EN:</b> Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
---	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Mantenimiento y mano de obra a generador eléctrico CARTEPILLER de 199kva, 60 hz 6 cilindros y Mantenimiento y mano de obra a generador eléctrico del edificio de MULTIMEDIOS de 150kva,60 hz, 6 cilindros ubicados en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji	\$ 32,598.90	\$ 32,598.90
2	1	Servicio	Mantenimiento y mano de obra a planta de luz general OTTOMOTORES 100kw 60 hz 6 cilindros ubicada en la unidad Académica de Chapulhuacán.	\$ 17,088.00	\$ 17,088.00
3	1	Servicio	eléctrica general y Subestación eléctrica multimedios de 23 KV/22KV,3 fases, ubicada dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji.	\$ 52,320.00	\$ 52,320.00
4	1	Servicio	Mantenimiento y mano de obra a transformador 225 kva ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica de Tepetitlán	\$ 29,291.55	\$ 29,291.55
5	1	Servicio	Mantenimiento al transformador de 150 kva ubicado en las instalaciones de la Unidad Académica de Chapulhuacán	\$ 31,966.50	\$ 31,966.50
SUBTOTAL					\$ 163,264.95
IVA					26,122.39
TOTAL					189,387.34

<b>CONDICIONES:</b>		
DE PAGO: De acuerdo a bases y propuesta técnica y económica de la LPN UTTT-14-2023		
DE ENTREGA: De acuerdo a bases y propuesta técnica y económica de la LPN UTTT-14-2023		
<b>OBSERVACIONES:</b>		
<b>PROVEEDOR:</b>  Reyes López Viveros	<b>ELABORA:</b>  Lic. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	<b>AUTORIZA:</b>  L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas

<b>DATOS PARA FACTURACIÓN:</b> Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971
--

Hoja 1 de 1

F-AF-13/R3  
Octubre, 2008